

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Marzo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Según noticia oficial recibida en este Ministerio, existe la fiebre aftosa ó glosopeda en los ganados del reino de Italia;

Y en su virtud, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se hagan extensivas las medidas tomadas para los ganados procedentes del Mediodía de Francia en la Real orden de 13 de Noviembre último á los ganados importados de Italia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1907.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.
(Gaceta del día 13 de Marzo.)

CONVOCATORIA.

La Asociación general de Ganaderos del Reino, en su deseo de procurar el fomento de los intereses pecuarios de la Nación, ha acordado celebrar, con sus recursos y el auxilio de los Ministerios de Fomento y de la Guerra y otras entidades, un Concurso nacional de ganados y maquinaria agrícola, que tendrá efecto

en Madrid los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo próximo, con sujeción al programa y reglamento que á continuación se insertan.

El Presidente de la Asociación, cumpliendo los acuerdos de ésta, hace la presente convocatoria, esperando que los ganaderos españoles cooperarán á este fin patriótico, y contribuirán á que el Concurso tenga la importancia debida y produzca beneficiosos resultados para el desarrollo de la riqueza pecuaria, sirviendo de estímulo y enseñanza á la clase ganadera.

Madrid 31 de Enero de 1907.—El Presidente de la Asociación general de Ganaderos, Duque de Veragua.

CONCURSO NACIONAL DE GANADOS

QUE ORGANIZADO POR LA

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

se celebrará en Madrid los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo de 1907.

CEDULA DE INSCRIPCION

Presentada por el Sr. (1)..... vecino de.....
provincia de..... para optar á premio en la Sección (2).....

Número.	Clase de ganado.	Aptitud.	Raza ó cruce.	Ganadería.	Punto donde se halla establecida.	RESEÑA.					OBSERVACIONES.
						Edad.	Pelo.	Alzada.	Marca.	Nombre.	
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)				

de..... de 1907.

El Expositor,

(1) Nombre del expositor.—(2) Por cada Sección donde se desee exponer animales, se llenará una cédula de inscripción.—(3) Indicar si es un animal, lote, tronco, etc.—(4) Si es caballo, vacuno, lanar, etc.—(5) Especificar si se destina á silla, tiro, carne, leche, etc.—(6) Indicar la raza, y si fueran mestizos, razas de los padres.—(7) Ganadería á que pertenece, y si es propia del expositor.—(8) Decir el punto donde radica la ganadería.—(9) Esta casilla es para el ganado caballo, vacuno, mular y asnal.—(10) Esta casilla es para el ganado caballo, asnal y mular.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902, 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.														GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.										
	R. D. de 28 Enero y 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.														Acordados discrecional y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.
		GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción o reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	3154 08	>	>	>	300 >	>	>	625 >	1200 >	>	>	>	208 33	5487 41				
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	468 25	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	468 25				
» Art. 3.º—Comisiones especiales.	700 >	>	>	>	>	>	25 >	>	83 33	>	>	>	>	808 33				
» Art. 4.º—Arquitectos.	416 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	416 66				
TOTALES.	4738 99	>	>	>	300 >	>	25 >	625 >	1283 33	>	>	>	208 33	7180 65	7180 65			
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.	83 33	>	>	>	>	>	208 33	>	>	>	>	>	>	291 66				
» Art. 2.º—Bagajes.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	>	>	569 91				
» Art. 4.º—Elecciones.	>	>	>	>	>	>	125 >	>	>	>	>	>	>	125 >				
» Art. 5.º—Calamidades.	166 66	>	>	>	>	>	8 33	>	>	>	>	>	>	174 99				
TOTALES.	249 99	>	>	>	>	>	341 66	>	>	>	569 91	>	>	1161 56	1161 56			
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas	>	166 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	166 66	166 66			
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.	>	150 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	150 >				
» Art. 2.º—Pensiones.	291 44	>	>	583 33	>	>	>	>	>	>	>	>	520 83	1395 60				
» Art. 5.º—Deudas y censos.	>	>	>	>	>	725 91	>	>	>	>	>	>	>	725 91				
TOTALES.	291 44	150 >	>	583 33	>	725 91	>	>	>	>	>	>	520 83	2271 51	2271 51			
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.	668 34	>	>	>	>	>	729 16	>	>	>	>	>	>	1397 50				
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.	>	>	4673 83	>	>	>	250 >	>	>	>	>	>	97 50	5021 33				
» Art. 6.º—Bibliotecas.	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	25 >	45 83				
TOTALES.	668 34	>	4673 83	>	>	250 >	749 99	>	>	>	>	>	122 50	6464 66	6464 66			
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.	41 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	41 66				
» Art. 2.º—Hospitales.	>	104 17	>	6444 16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6548 33				
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	5568 70	>	>	11375 60	>	>	>	>	>	>	>	>	>	16944 30				
TOTALES.	5610 36	104 17	>	17819 76	>	>	>	>	>	>	>	>	>	23534 29	23534 29			
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.	>	>	3084 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3084 33	3084 33			
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	833 33	>	833 33	833 33			
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.	>	>	>	>	>	>	1232 15	>	>	>	>	>	1287 62	2519 77				
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.	1972 41	>	>	>	>	>	>	>	>	1412 34	>	>	9 58	3394 33				
TOTALES.	1972 41	>	>	>	>	>	1232 15	>	>	1412 34	>	>	1297 20	5914 10	5914 10			
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1444 93	1444 93	1444 93			
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.	671 82	>	>	>	390 77	>	>	>	>	>	>	>	2166 66	3229 25	3229 25			
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS.	14203 35	420 83	4673 83	3084 33	18403 09	690 77	975 91	2348 80	625 >	1283 33	1412 34	569 91	833 33	5760 45	55285 27	55285 27		

Palencia 28 de Febrero de 1907.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 5 de Marzo de 1907.

De conformidad con las disposiciones preinsertas, la Comisión, en uso de las facultades que la confiere el art. 121 de la vigente ley Provincial, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, importante cincuenta y cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas veintisiete céntimos, la cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Ordóñez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

OBISPADO DE PALENCIA.

Delegación sobre Capellanías colativas de sangre.

Nos el Doctor D. Antonio Aguado, Presbítero Canónigo de la Santa Iglesia Catedral y Delegado de Capellanías.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Reino por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos doce y trece y los treinta y cuatro y treinta y cinco de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarlo á debida ejecución, esta Delegación se halla instruyendo el oportuno expediente promovido á instancia de parte, para la conmutación de los bienes de la Capellanía colativa de sangre, fundada en la Iglesia parroquial de Magaz por D. Santiago Alonso, la cual, según el art. 4.º, ha de quedar subsistente.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que ocrean conveniente; bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada parroquia, y se insertará en el *Boletín Eclesiástico* del Obispado y en el *OFICIAL* de la provincia.

Dado en Palencia á 14 de Marzo de 1907.—El Delegado, Antonio Aguado.—Por mandado de S. S.ª, Santiago G. Bombín.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación de contribuciones.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Tesorería de mi cargo la providencia declarativa de primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del segundo trimestre, en la forma siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del año corriente los contribuyentes por todos conceptos, en los plazos de cobranza volun-

taria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *BOLETÍN OFICIAL* y en las localidades respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia, de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos en descubierto al arrendatario de la recaudación. Así lo mando y firmo en Palencia á 14 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Victoriano Fernández.

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, advirtiendo á los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 en el domicilio del ejecutor, calle de Zurradores, número 2, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que se haya verificado dicha publicidad, cuya solvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos dentro del término de tres días, contados desde la llegada del encargado de la ejecución, en el lugar que se designe y durante seis horas laborables en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará convenientemente al vecindario por edicto ó pregón.

Palencia 14 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Victoriano Fernández.

REGIMIENTO LANCEROS DE ESPAÑA

7.º DE CABALLERÍA.

Juzgado de instrucción.

Don Luis Faurié Gómez, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Señor Coronel de este Cuerpo instruyo contra el soldado Anselmo Mediavilla Rozas por faltar á concentración á la Zona de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Anselmo Mediavilla Rozas, natural de Villaescusa de las Torres, partido judicial de Cervera (Palencia), hijo de Francisco y de Josefa, de veintidos años de edad, de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas se desconocen por no constar en la filiación, cuyo individuo no se presentó á concentración en la Zona de Palencia en el mes de la fecha, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria comparezca en este Juzgado de instrucción,

sito en el Cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos catorce de Marzo de mil novecientos siete.—Luis Faurié.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1906.

Día 5 de Octubre.

Presidencia del Sr. Herrero Ibarlucea, con asistencia de los Señores Concejales Coloma Nieto, Cuervo Zamora, Rodríguez Mozo, Rivas Pérez y Zamora Calleja, mayoría para tomar acuerdo, fué declarada abierta y leída el acta de la anterior, fué aprobada. Entrase en el despacho ordinario y la Corporación acuerda quedar enterada de las disposiciones oficiales de la semana; la separación del cargo de Alguacil del Ayuntamiento de D. Agustín Mena por no cumplir bien con las obligaciones propias del cargo, anunciándose la vacante por término de ocho días, nombrando con el caracter de interino á D. Gregorio Saco; acceder á lo solicitado por los labradores para que se forme el expediente oportuno para la monda del cauce del arroyo desde la Rinconada al huerto de Chucillo, encargando á la Comisión de Policía y Obras públicas para formular el pliego de condiciones para la subasta, y aprobar la cuenta de dos viajes á la Capital, importante diez pesetas, pagándose del capítulo de imprevistos.

Día 10, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Herrero Ibarlucea, asistencia de los Señores Concejales Coloma Nieto, Zamora Zamora, Franco Atienza, Cuervo Zamora, Puertas Julian, Rivas Pérez, Zamora Calleja, y de la Junta municipal Calleja Calzada é Ibáñez Ferreras, no habiendo mayoría para tomar acuerdo, el Sr. Presidente la declaró terminada.

Día 12.

En este día no se celebró sesión por falta de asistencia de Concejales.

Día 15, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Herrero y con asistencia de los Concejales Sres. Zamora Zamora, Lerma Frómista, Franco Atienza, Cuervo Za-

mora, Puertas Julian, Rodríguez Mozo, Rivas Pérez, Zamora Calleja, y los Vocales asociados Sres. Valdeolmillos Torres, Aguirre Atienza, González Gómez, Paraíso Fombellida, Ibáñez Ferreras, Cedillo López y Calleja Franco. A la hora señalada se declara abierta, siendo el objeto de la convocatoria la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1907, fué discutido y votado artículo por artículo, lo mismo el de ingresos que el de gastos, quedando aprobado, fijando su importe de los ingresos en 16.904 pesetas 75 céntimos y los gastos en 16.677'75 pesetas.

Día 19.

Presidencia del Sr. Herrero Ibarlucea, asistieron los Señores Concejales Coloma Nieto, Lerma Frómista, Franco Atienza, Cuervo Zamora, Zamora Calleja y Rivas Pérez, con mayoría para tomar acuerdo, se declaró abierta, y leída el acta de la anterior, fué aprobada. Entrase al despacho ordinario y la Corporación acuerda quedar enterada de las disposiciones oficiales; satisfacer 14 pesetas 25 céntimos por gastos de obreros en la reparación de caminos; 37 pesetas por gastos empleados en el abrevadero; cinco pesetas como gratificación al Pregonero por tocar durante la vendimia; 20 pesetas por gastos de comisiones, y contribuir para la erección de la estatua de D. Pedro Monedero Martín con la cantidad de 250 pesetas; nombrar Alguacil portero del Ayuntamiento á D. Julian Calzada Hernández, con el sueldo señalado en el presupuesto, y formar el oportuno expediente para retirar la madera de la Olma y venderlo en pública subasta.

Día 26.

Presidencia del Sr. Herrero Ibarlucea. Asisten los Concejales Sres. Zamora Zamora, Franco Atienza, Cuervo Zamora, Rodríguez Mozo y Zamora Calleja, léese el acta de la anterior, siendo aprobada. Se entra en el despacho ordinario y la Corporación acuerda quedar enterada de las disposiciones oficiales de la semana. Aprobar el expediente formado para la subasta de consumos de 1907, señalando el día 18 de Noviembre para la subasta, anunciándose en el *BOLETÍN OFICIAL*; aprobar la distribución de fondos del mes de Octubre, que asciende á 1.497'16 pesetas, y satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos 7 pesetas 50 céntimos por un socorro hecho á las Hermauitas de los pobres.

Día 2 de Noviembre.

No se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 9.

Presidencia del Sr. Herrero Ibarlucea, asistencia de los Señores Concejales Coloma Nieto, Zamora Zamora, Lerma Frómista, Franco Atienza y Zamora Calleja, léese y se aprueba el acta de la anterior. Se

entra al despacho ordinario y la Corporación acuerda quedar enterada de las disposiciones oficiales de la semana y de una comunicación de la Sra. Maestra de la elemental de niñas D.^a Dominga Vázquez, y hacer constar en el acta la satisfacción con que la Corporación se ha enterado de las gestiones practicadas por el Sr. Diputado á Cortes por el distrito Ilmo. Sr. D. Abilio Calderón para que prosigan los trabajos de la carretera de Ampudia á Encinas, como único medio de poder socorrer á la clase obrera.

Día 16.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 20, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Teniente Alcalde Coloma Nieto, asisten los Concejales Sres. Zamora Zamora, Franco Atienza, Cuervo Zamora, Puertas Julian, Rivas Pérez y Zamora Calleja, y los Vocales asociados Señores González Gómez, Cedillo López, Calleja Franco, Calleja Calzada y Paraíso Fombellida. A la hora designada fué declarada abierta y siendo el objeto de la convocatoria el dar cuenta de haber recibido el presupuesto municipal sin aprobación por no haber incluido en el mismo la cantidad señalada por la Junta de gobierno y Patronato de partidos Médicos las cantidades designadas á las plazas de titulares y 100 pesetas para los gastos de experimentación del campo agrícola, fué declarada abierta la discusión y se acordó protestar de las cantidades señaladas á las plazas titulares, toda vez que los Médicos tienen un contrato firmado por tiempo ilimitado por la cantidad de 750 pesetas, recurriendo en alza ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo del Sr. Gobernador en que no aprueba el presupuesto, consignando las 100 pesetas para los gastos del campo de experimentación.

Día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Próculo Herrero, asisten los Concejales Sres. Zamora Zamora, Franco Atienza, Cuervo Zamora, Rodríguez Mozo y Rivas Pérez, declarada abierta y leída el acta de la anterior, se aprueba. Entrase al despacho ordinario y la Corporación acuerda quedar enterada de las disposiciones oficiales referentes á la misma; que por el Alcalde, Síndico y Secretario se expida la certificación solicitada por D. Mariano Zamora Rodrigo, sobre tener amillaradas diferentes fincas; aprobar el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1907; proceder á la monda del arroyuelo y fuente de lavar y vender en pública subasta los cienos que se extraigan, y formar el expediente para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre las reses que se sacrifican en el matadero.

Día 2 de Diciembre, extraordinaria.

Presidencia del Alcalde Sr. Herrero Ibarlucea, asistieron los Concejales Sres. Coloma Nieto, Zamora Zamora, Lerma Frómista, Franco Atienza, Puertas Julian, Rodríguez Mozo, Rivas Pérez y Zamora Calleja y Señores asociados Valdeolmillos Torres, Calleja Franco, Aguirre Atienza, González Gómez, Julian Fernández, Paraíso Fombellida y Calleja Rodrigo, al objeto de reformar el presupuesto municipal que había sido devuelto para que se consignaran 100 pesetas para el campo de experimentación agrícola y 3.000 pesetas para pago de las titulares de Medicina y Cirugía y acordar la manera de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal; después de discutir ampliamente el asunto, se acordó consignar 100 pesetas en el capítulo 3.º, art. 11 para los gastos del campo de experimentación agrícola; 3.000 pesetas al capítulo 5.º, art. 1.º para el sueldo señalado á las dos plazas titulares de Medicina y Cirugía, cantidad que se consigna con la protesta necesaria, sin que nazca la obligación de satisfacerla, debiendo de acudir en recurso de queja ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que se deje sin efecto tal consignación, quedando reformado el presupuesto. Pasando á tratar la manera de conseguir ingresos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, teniendo que proceder á la subasta de consumos por no haber sido aprobada la celebrada el día 18 de Noviembre, se consigna en el art. 3.º del capítulo 9.º, 7.152 pesetas por el recargo del 100 por 100 sobre las especies tarifadas, á excepción de la sal, en vez del 70 por 100 que venían gravadas, sacándose la subasta á venta libre, con lo cual y con el aumento que pueda alcanzar la subasta podrá nivelarse el presupuesto.

Día 7.

Presidida por el Alcalde Sr. Herrero Ibarlucea, con asistencia de los Concejales Coloma Nieto, Franco Atienza, Cuervo Zamora, Rodríguez Mozo, Rivas Pérez, Zamora Calleja, Zamora Zamora, Lerma Frómista y Puertas Julian, á la hora designada se declara abierta y aprobada el acta de la anterior; se entra en el despacho ordinario y después de quedar enterada la Corporación de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES, se acuerda aprobarla; el expediente formado para la subasta de consumos para el ejercicio de 1907, señalando el día 23 para la subasta; aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en el reparto del agua durante los meses de Septiembre y Octubre, que ascienden á 54 pesetas, pagándose del capítulo 6.º, art. 3.º; 27 pesetas 50 céntimos importe de la monda del arroyuelo y fuente de lavar, y 55 pesetas 02 céntimos por 393 metros de monda realizada en los bebederos públicos de la Rinco-

nada, Puente, Nueva, Parrera y Arrabal, con cargo al capítulo de imprevisos; 9 pesetas por los gastos de la visita girada por el Sr. Inspector de Instrucción pública; 25 por comisiones á la Capital para asuntos del Municipio; 543 pesetas 60 céntimos para pago del resto del 20 por 100 á la Hacienda; 24 pesetas por el porte de los retratos de D. Pedro y D. Fernando Monedero, y 87 pesetas 25 céntimos á los dulzaineros por la función de San Martín; expedir las certificaciones solicitadas por Lucas Alonso, Modesto Merino, Ildefonso Merino y Ambrosio San Martín respecto á las fincas que tengan amillaradas; aprobar el expediente de arriendo del arbitrio municipal por las reses que se sacrifican en el matadero, señalando el día 23 para la subasta, y aprobar el expediente formado para la subasta de los cienos extraídos con motivo de la monda de los bebederos públicos, señalando el día 16.

Día 14.

Presidida por el Alcalde Sr. Herrero Ibarlucea, con asistencia de los Concejales Sres. Coloma Nieto, Zamora Zamora, Lerma Frómista, Rivas Pérez y Zamora Calleja, á la hora designada se declara abierta y es aprobada el acta de la anterior. Entrase al despacho ordinario y la Corporación acuerda quedar enterada de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES de la provincia; aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el tercer trimestre, y aprobar la distribución de fondos para los meses de Noviembre y Diciembre.

Día 21.

Presidida por el Alcalde Sr. Herrero Ibarlucea, asisten los Concejales Sres. Zamora Zamora, Franco Atienza, Cuervo Zamora, Rodríguez Mozo, Rivas Pérez y Zamora Calleja, y á la hora designada se declara abierta, aprobándose el acta de la anterior. Entrase al despacho ordinario y queda enterada la Corporación de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES de la provincia y se aprobó el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1907, por no haberse producido reclamación alguna contra él.

Día 28, extraordinaria.

Presidencia del Alcalde Sr. Herrero Ibarlucea, con asistencia de los Concejales Señores Coloma Nieto, Zamora Zamora, Lerma Frómista, Franco Atienza, Cuervo Zamora, Puertas Julian, Rodríguez Mozo, Rivas Pérez y Zamora Calleja y los Señores asociados Valdeolmillos Torres, Calleja Franco, Aguirre Atienza, Calleja Rodrigo, Paraíso Fombellida y Cedillo López, á la hora designada el Sr. Presidente la declaró abierta, manifestando que el objeto de ella era acordar los medios que pudiera haber para la supresión de una de las dos plazas titulares de Medicina, y teniendo en cuenta el

número de vecinos que existen en la localidad. Abierta discusión sobre el asunto, después de dar lectura al artículo 92 y siguientes de la instrucción de Sanidad y el reglamento de partidos Médicos, teniendo en cuenta el número de almas de que consta esta población, así como el número de familias pobres que debe asistir cada Médico titular, no teniendo más que cincuenta familias pobres para cada una de las plazas, teniendo en cuenta la situación topográfica de la población. á la vez que el estado precario de la Hacienda municipal, hallándose esta Corporación en la necesidad de hacer uso del art. 45 del reglamento de partidos Médicos, se acordó por unanimidad instruir el oportuno expediente conforme establece el art. 45 y elevarlo al Gobernador civil de la provincia con los documentos y datos que crean necesarios para su aprobación, expidiendo certificación de este acuerdo á los efectos correspondientes.

Cívico de la Torre 5 de Enero de 1907.—Julian Alba.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión ordinaria que celebró el Ayuntamiento en la sesión del día 1.º de Febrero, la Corporación acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Cívico de la Torre 7 de Febrero de 1907.—Julian Alba.—V.º B.º—El Alcalde, Próculo Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Fijadas en su esencia las cuentas municipales de este distrito y año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, en cuyo plazo pueden ser examinadas por los vecinos y presentar contra ellas las reclamaciones que sean pertinentes, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Villalobón 12 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Nicasio Gutiérrez.

ADVERTENCIA.

Se previene á los Ayuntamientos que aun no hayan satisfecho el importe de su suscripción al BOLETÍN OFICIAL lo verifiquen dentro del corriente mes de Marzo, pues en 1.º de Abril dejará de servirse la suscripción á los que aparezcan en descubierto, de conformidad con la base 8.ª de las establecidas por la Diputación, publicadas en el citado periódico en 7 de Diciembre último.

El Vicepresidente de la Comisión, J. Ordóñez y Pascual.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.